



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2019-00178-00

FECHA: CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

INICIO: 8:37 A.M.

FINALIZACIÓN: 9:16 A.M.

JUEZ:	LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE:	MIGUEL ROJAS RAMOS
APODERADO:	JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
DEMANDADA:	MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S
REP. LEGAL:	ENRIQUE LAURENS RUEDA (apoderado general)
APODERADO:	LUZ ANGELA DUARTE ACERO

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes y el apoderado general de la entidad demandada.

Se deja constancia que esta audiencia se esta realizando de manera virtual y que la totalidad de los participantes ya exhibió frente al cámara, previo al inicio de la grabación de esta diligencia, su documento de identificación ante los colaboradores del despacho.

CONCILIACIÓN:

EL despacho declara precluida esta primera etapa sin ningún acuerdo conciliatorio entre las partes.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

El despacho dispuso dar trámite a las excepciones previas propuesta por la parte demandada:

1. Falta de jurisdicción y competencia.
- 2.- Compromiso o clausula compromisoria.

Una vez se le corrió traslado a la parte actora, el despacho declaró NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES, y dispuso continuar con el trámite del proceso.

Se **CONDENÓ EN COSTAS** a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. Lo aquí decidido le queda notificado a las partes en estrados. Las partes guardaron silencio.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se declaran anticipadamente como ciertos los siguientes hechos: 2 de manera parcial respecto de las funciones o actividades que fueron desempeñadas por el actor en favor de la sociedad, excepto las que se denominan otras funciones asignadas por el empleador, hecho 3 y 6 del escrito de la demanda subsanada y el hecho 9, de manera parcial, en lo que tiene que ver con la renuncia del demandante y la fecha de presentación de esta.

El apoderado general de la entidad demandada solicitud permiso para ausentarse de la diligencia el despacho se la concede.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: El despacho tiene como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda.

TESTIMONIO: Se escucharán de manera virtual el testimonio de los señores CLAUDIA REBECA BELTRAN BARRERO, CECILIA RAMOS VANEGAS, YOLIMA CICERY RAMOS, THALIA DEL SOL CARRILLO CICERY.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la sociedad demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S

DOCUMENTALES:

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada junto con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuentas la solicitud que realiza MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S a las aseguradoras Colpatria, del Estado y Solidaria. Se le concede un término de 5 días a la parte demandada para que informe si ha obtenido respuesta a lo requerido, de informase al despacho que no se ha dado respuesta, por Secretaría REQUIERASE a dichas aseguradoras para que en un término máximo de diez (10) días brinden la información solicitada a página 178 en el acápite que fue denominado como oficio, siendo carga de la demandada el suministrar las direcciones de correo electrónico de las aseguradoras. OFICIESE.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se escuchará el interrogatorio de parte al señor MIGUEL ROJAS RAMOS

TETIMONIO: Es escuchará de manera virtual el testimonio de MARCELA MARIA GAITAN CASTRO.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S para el día jueves 25 de marzo 2021 a las 9:00 a.m.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.
SECRETARIO

O.A.A.